



RESOLUCIÓN NO. 955 DEL 26 DE MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 886 DEL 19 DE MARZO DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N°421 DE ENERO DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA CONSTRUCCION DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Bolívar mediante proceso de selección CMA-SI-009-2025 adelantó la selección del contratista, a través de Concurso de Merito Abierto, para la ejecución del objeto contractual "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA CONSTRUCCION DE CANCHAS SINTETICAS Y UN (1) CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE EL PEÑON, TURBANA, ZAMBRANO Y MARIA LA BAJA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1, 2, 3 y 4." 6.

Que mediante Resolución No. 003 del 02 de enero de 2026, se adjudicó el contrato correspondiente al Lote 4 cuyo objeto corresponde a INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA CONSTRUCCION DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, al proponente, CONSULTORES DONOVAN S.A.S, identificada con NIT. 900.644.351-9 representada legalmente por KELLY JOHANA GRASST SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.810.161. 7.

Que, en virtud de lo anterior, se celebró contrato No.421 de enero de 2026 entre el Departamento de Bolívar y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.

Que, mediante Resolución N° 866 de 19 de marzo de 2026 de autorizó la cesión de posición contractual del contrato N°421 de enero de 2026 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA CONSTRUCCION DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que, por un error involuntario de transcripción al momento de identificar la anualidad correspondiente, la resolución mediante la cual se autorizó la cesión fue referenciada de manera incorrecta como "Resolución No. 866 de 19 de marzo de 2025".

Que dicho error no afecta la validez del acto administrativo, toda vez que se trata de un error meramente formal que no altera el fondo de la decisión ni genera un cambio en la decisión adoptada por la entidad.

Que, verificada la numeración de los actos administrativo de la entidad, el número de la resolución corresponde a la presente anualidad, es decir 2026.

Que, en atención al principio de transparencia, así como con el fin de garantizar la coherencia, precisión y claridad de los actos administrativos emitidos por esta Secretaría, se hace necesario aclarar formalmente el error material identificado, reiterando la anualidad correspondiente a la enumeración de la resolución, la cual corresponde al año 2026. //



RESOLUCIÓN NO. 955 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE el error de forma de la Resolución No. 886 del 19 de marzo de 2026 mediante la cual se autoriza la cesión de posición contractual del contrato N°421 de enero de 2026 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) A LA CONSTRUCCION DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR." en el entendido que el número del acto administrativo corresponde a: Resolución No. 886 del 19 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y notifíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 886 del 19 de marzo de 2026 se mantienen incólumes y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

VoBo. Ricardo Posada Meola
Director de Contratación

Proyectó: Raquel Valera Blanco
Asesor Ext.